

# GACETA DISTRITAL



No. 419-5-1 • ABRIL 26 de 2016

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0406 (Abril 21 de 2016)..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0406  
(Abril 21 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

*g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0009 DE 2015, SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo 0009 de 2015, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuyo objeto es “Definir las condiciones bajo las cuales **LA AGENCIA y EL DISTRITO**, realizaran aportes para la financiación de acciones de seguridad vial en el marco del Plan Local de Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla que se denominaran “**EL PROYECTO**” – y las condiciones de ejecución de recursos técnicos, administrativos y financieros que las partes aporten, de acuerdo con el alcance definido en el documento técnico contentivo del proyecto que obra como anexo del convenio”.

Que según lo consagrado en la cláusula séptimo del Convenio Interadministrativo 0009 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, este es por valor de **Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos MI** (\$1.661.219.842), aportados en su totalidad por la Agencia.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por la suma de **Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos MI** (\$1.661.219.842).

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos MI** (\$1.661.219.842), recursos



proveniente del Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015, suscrito la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>1.661.219.842</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.661.219.842</b>
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.661.219.842</b>
<b>TI.B.1</b>	<b>Cofinanciación</b>	<b>1.661.219.842</b>
<b>TI.B.1.1</b>	<b>Cofinanciación Nacional - nivel central</b>	<b>1.661.219.842</b>
<b>TI.B.1.1.5</b>	<b>Programas Otros Sectores</b>	<b>1.661.219.842</b>
TI.B.1.1.5.8	Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015 (Agencia Nal. de Seguridad Vial)	1.661.219.842

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación en el presupuesto de rentas, incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Otros Sectores con el código TI.B.1.1.5.8, Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015 (Agencia Nacional de Seguridad Vial), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos MI** (\$1.661.219.842), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>1.661.219.842</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.661.219.842</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.661.219.842</b>
<b>309</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>1.661.219.842</b>
<b>3092</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>1.661.219.842</b>
<b>30922</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente</b>			<b>1.661.219.842</b>
<b>309223</b>	<b>Plan De Seguridad Vial</b>			<b>1.661.219.842</b>
3092233	Reducción de la Mortalidad por Accidentes de Tránsito	59	Cof 0009/2015	1.661.219.842

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal en el presupuesto de gastos, incorpórese al ítem 3092233, Reducción de la Mortalidad por Accidentes de Tránsito, la fuente Convenio Interadministrativo N° 0009 de 2015, utilizando para ello la sigla (Cof 0009/2015), como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

